



Murcia, 11 de mayo de 2017

## DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del  
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:



El Director de la  
Oficina del Gobierno Municipal

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 8 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2014, de 2 de Julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia en cuanto a que las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a su entrada en vigor se encontrasen vigentes quedarán prorrogadas por un plazo mínimo de ocho y máximo de doce años.

**CONSIDERANDO** el Decreto de fecha 17 de enero de 2017 que desarrolla la condiciones por las que se prorrogan en el año 2017 las licencias concedidas para la venta ambulante en mercados semanales del municipio de Murcia vigentes tanto al momento de la entrada en vigor de la Ley 3/2014, de 2 de Julio, esto es, el 8 de julio de 2014, como las concedidas con posterioridad, para el ejercicio de la venta en 2017.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos para el año 2017 fija el precio por renovación de la licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase en la cantidad de 44,90 €.

**CONSIDERANDO** que la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, en su artículo 27 obliga a los que resulten sujetos pasivos para poder ejercer cualquier tipo de venta a hallarse al corriente con la Hacienda Municipal.

**CONSIDERANDO** el artículo 6 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia en cuanto a los requisitos que se deberán observar, en cuanto al vendedor, para la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

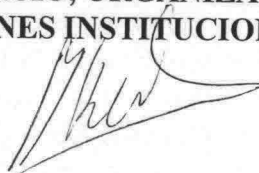
Por la presente, vista la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, la Ley 3/2014, de 2 de Julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia y en uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Decreto de Alcaldía de 18 de Junio de 2015.

## RESUELVO

**PRIMERO** .- Declarar cumplidas las condiciones para el ejercicio 2017 establecidas en el Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales de fecha 17 de enero de 2017, con respecto a las licencias de venta ambulante que fueron objeto de prórroga y que figuran en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO** .- Dar publicidad de la presente resolución mediante su publicación en la página web municipal.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA  
DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**



Fdo. Maria del Carmen Pelegrín García

